



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede el apoderado judicial del demandante, sírvase proveer.
Enero 17 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.007
TULUA, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente asunto allega escrito en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por **Bancolombia**. Por ser procedente lo solicitado, se accederá a la misma de acuerdo a lo previsto en el Art. 76 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Albert Hoyos Suarez, titular de la C.C. No. 16.364.423 de Tuluá y portador de la T.P. No. 94.392 del Consejo Superior de la Judicatura.

Eg

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d78499d41a15baa7503d321f3f77e775b59888b684053c3d909c9bf9713438d1**

Documento generado en 17/01/2022 11:26:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
RAFAEL MONDRAGON Vs. JESUS CONRADO CEBALLOS MUÑOZ
R.U.N. 768344003002-2021-00133-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado por la parte demandante, sírvase proveer.

Enero 17 de 2022

SUSTANCIACION No. 019

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutante solicita requerir al pagador del **Ejercito Nacional**, a fin de que informen la razón por la cual no han dado cumplimiento a los descuentos del salario que devenga el demandado. Por ser procedente lo peticionado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR al pagador del **Ejercito Nacional**, para que se sirva informar los motivos por los que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 397 del 18 de mayo de 2021, que decretó el embargo correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devenga el demandado **Jesús Conrado Ceballos Muñoz** titular de la C.C. No. 94.480.059 y que se comunicó mediante oficio 269 del 27 de septiembre de 2021. Para mayor claridad, y a efectos de proceder con la medida, se le informa que la cuenta judicial de este juzgado es el No. 768342041002 del Banco Agrario de Colombia, Código 768344003002-2021-00133-00. Indíquese que de omitir el cumplimiento de esta orden judicial se hará acreedor de las sanciones que contempla la ley en su Art. 593 del C de G.P. Líbrese oficio.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9160ec4d7a983851bfca51ff6c6fd156fe16d7e083042f762fd945cbe775ff**

Documento generado en 17/01/2022 11:26:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
RAFAEL MONDRAGON Vs. JESUS CONRADO CEBALLOS
R.U.N. 768344003002-2021-00133-00

Informe secretaría:
Tuluá, 17 de enero de 2022
De conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **RAFAEL MONDRAGON** contra **JESUS CONRADO CEBALLOS MUÑOZ**, la cual arrojó el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO	240.200
TOTAL	240.200

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$240.200)

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

SUSTANCIACION No. 021
Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **RAFAEL MONDRAGON** contra **JESUS CONRADO CEBALLOS MUÑOZ**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ed140bc1af086a6d241fbd512617efc8dcc60dd5bcce0cbb938e76c610ca**

Documento generado en 17/01/2022 11:26:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A Despacho del señor juez, el presente asunto para los fines pertinentes.
Provea usted.
Enero 17 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE TRAMITE No. 024

Enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

El perito designado en este asunto presenta el avalúo del inmueble objeto del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CORRER traslado a las partes procesales, por el término de diez (10) días, del avalúo rendido por el perito evaluador visible a folios 91-99, para que los interesados presenten sus observaciones.

Eg

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **61d3d55ed36150346e6109818e0819909a48762723cbffafae520bf72d5bcd0d**

Documento generado en 17/01/2022 11:26:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE
E. S. D.

Referencia: Avalúo Comercial Inmueble Urbano
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: María Edilia Torres de Aguirre
Demandado: Martha Cecilia Piedrahita Ospina y Otro
Radicación: **2019-00280-00**

DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tuluá, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.355.782 de Andalucía Valle, domiciliado en la carrera 31 N°24-54 B/Céspedes de Tuluá Valle, Teléfono (092) 226 1303, Abogado Titulado Portador de la T.P. N°117714 del C. Superior de la Judicatura, Perito Avaluador profesional miembro activo desde el año 2.006 de CORPOLONJAS DE COLOMBIA, Bogotá, entidad que agrupa todas las Lonjas del país, con Registro – Matricula **No. R.N.A/C.C-04-1093, AVAL – 94355782 RAA**, Auxiliar de la Justicia; designado por el despacho a su digno cargo dentro del proceso d la referencia, para Avaluar un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Nariño, Jurisdicción de Tuluá Valle, me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de dar a conocer y poner a su consideración y de las partes interesadas y todo quien pueda interesarle la correspondiente experticia, de acuerdo con lo solicitado por usted.

OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar el avalúo comercial del bien inmueble materia u objeto a avaluar, para lo cual se tiene en cuenta: la ubicación, extensión, identificación, uso del suelo, construcciones existentes, estado del inmueble, antigüedad, vecindario, vías adyacentes, componentes institucionales, hospitalario, financiero, recreacional, comercial, uso actual y futuro, etc.

INVESTIGACIONES EFECTUADAS

Una vez designado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle y debidamente posesionado, procedí a identificar, ubicar y por consiguiente determine el bien objeto del presente avalúo; para ello me traslade el 09 de Diciembre del 2021, al corregimiento de Nariño del municipio de Tuluá Valle.

Habiendo realizado un examen conjunto y personal, tomadas las medidas necesarias del bien objeto de la experticia, procedí a investigar sobre la oferta y la demanda inmobiliaria en el sector, dándome como proyección de valorización un índice "Semi - Acelerado", por lo que dentro del dictamen, se catalogó como "valorización Semi - Acelerada".

También se indagó en el sector sobre el precio de compra y venta de inmuebles de similares características; datos que además, fueron cotejados y objeto de estudio con las consultas hechas a Avaluadores profesionales, dedicados a esta actividad valuatoria en el campo de los inmuebles; y en inmobiliarias de la región, a través de publicaciones que se conocen en la prensa escrita.

Para efectos de valorar el M2, además, de lo anterior, se tuvieron en cuenta las especificaciones de construcción, sus acabados, estado de conservación, ubicación, uso del suelo en la zona, vías, etc; dando como resultado SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.000=) METRO CUADRADO

UBICACION DEL INMUEBLE

Se trata de un predio urbano, localizado en el municipio de Tuluá.

- Puerta de ingreso directo sobre el Callejón Limar, que lleva a la vereda La Palmera, identificado este inmueble con el No.25-53, de la actual nomenclatura para el municipio de Tuluá Valle.
- Consistente en lote de terreno en forma de L, mejorado con su correspondiente casa de habitación unifamiliar y patio en tierra.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE
Y ASPECTO JURIDICO

Predio: Urbano

Nº Matricula: 68450

Código catastral: 080000100007000

Dirección: callejón el Limar Salida La Palmera

Uso del suelo: Residencial

Propietarios: MARTHA CECILIA PIEDRAHITA OSPINA
C.C.No.66.179.380
JOSE RODOLFO PIEDRAHITA OSPINA
C.C. No.6´506.205

Municipio: TULUA (VALLE)

Fecha de visita: 09 de Diciembre de 2021

Fui atendido por: JOSE RODOLFO PIEDRAHITA OSPINA
C.C. No.6.506.205

MEMORIA DESCRIPTIVA DE SECTOR

VIAS DE ACCESO DEL SECTOR: En buen estado por contar con infraestructura Adecuada.

VIAS DE ACCESO DEL INMUEBLE: En buen estado.

PARQUE Y AREA VERDE: A 800 mts aproximadamente se encuentra parque de Juegos Conocidos como El Mangal, de esta municipalidad.

SERVICIO DE SALUD : A 200 metros aproximadamente se encuentra Hospital San Bernabé.

ESTACION DE POLICIA : Con vigilancia constante de las patrullas del CAI de Policía del corregimiento de Nariño.

PROVEEDURÍA DE ALIMENTOS: A 600 mts aproximadamente con Supermercado del mismo corregimiento.

TRANSPORTE : Con buena afluencia de busetas de Transporte Urbano.

**ESPECIFICACIONES DEL LOTE,
CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION**

Se trata de un lote de terreno irregular en forma de L, mejorado con una casa de habitación unifamiliar, ubicada en el área urbana del centro poblado del corregimiento de Nariño de la ciudad de Tuluá Valle.

SERVICIOS PUBLICOS:

AGUA:.....Si
LUZ:.....Si
TELEFONO:.....No
ALCANTARILLADO:.....Si
ALUMBRADO PÚBLICO:.....Si
GAS:.....No

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un lote de terreno irregular en forma de L, el cual tiene un área **de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 MTS²)**, en donde se levantó una casa de habitación con todos sus componentes y anexidades ubicada en el corregimiento de Nariño, sobre el callejón el LIMAR, jurisdicción del municipio de Tuluá Valle; en la cual se puede observar que al ingresar, se hace a través de una puerta garaje metálica de dos naves con marco del mismo material, con dos entrepaños en vidrio y reja de seguridad metálica, así mismo encontramos en su frente una ventana que da a la alcoba principal de este inmueble, también cuenta con un antejardín cubierto por una reja metálica empotrada en muro de ladrillo y cemento debidamente pintado con color rojo los ladrillos y divisiones en cemento pintadas en color blanco, 4 habitaciones en el primer bloque de la construcción, las cuales cuentan con puertas en madera 3 de ellas y la

del fondo con puerta de ingreso metálica con marco del mismo material y esta habitación hace las veces de baño del inmueble, piso en baldosa de Gress, sala, comedor contiguo a una (1) cocina la cual cuenta con un mesón, lavaplatos enchapado y ventana de arco, enchapada en azulejo, seguidamente encontramos un (1) baño completo, constate de ducha, tasa sanitaria, y lavamanos, contiguo a este baño podemos observar una (1) sala de star; en su costado izquierdo observando el bien desde su frente, se localizan cuatro (4) habitaciones, la primera de ellas cuenta con un ventanal de tres naves metálica que da vista a la calle, la segunda habitación tiene una ventana que conecta a la tercera habitación, y la última habitación que se encuentra en el fondo de la vivienda, tiene una ventana que conecta al patio, estas habitaciones cuentan con puerta metálica y marco del mismo material; en el fondo del inmueble podemos encontrar un (1) patio el cual se encuentra con pisos en tierra y donde se ubica una (1) ramada donde se encuentra construido el lavadero el cual posee un tanque de almacenamiento de agua.

DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

Linderos y dimensiones:

NORTE: el camino el LIMAR desde el Mojón #1 al Mojón # 2

SUR: parte del lindero Norte del lote #1 .con Ceferina Mendoza viuda de Sánchez desde el mojón #10 pasando por el mojon #11 al mojon #15

ORIENTE: el lindero occidental del lote #3 de Elduvina sanchez desde Mojon #10

OCCIDENTE: con predio de xisto sanchez desde el mojon 16y17 del mojon #1 al punto de partida

AVALUO COMERCIAL

Para determinar el avalúo comercial del inmueble, se tienen en cuenta las áreas del lote y la áreas construidas, calculadas con base a las medidas tomadas en el sitio.

EL VALOR TOTAL DE AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE ALCANZA LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS (\$208'800.000=) M/CTE.

CRITERIOS TECNICOS DEL AVALUO

Para determinar el valor comercial del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las características extrínsecas e intrínsecas del predio en cuanto a ubicación, dotación de servicios obras de infraestructuras, uso actual y futuro, vecindario, vías de acceso, etc.
- b) La situación del mercado inmobiliario en el sector, en donde está ubicado y su proceso de valorización determinado como acelerado.
- c) La calidad de los materiales empleados, las especificaciones técnicas de construcción, el estado de conservación, de mantenimiento, y la antigüedad del inmueble considerado.
- d) La ubicación en el sector.
- e) El diseño arquitectónico de la vivienda y su distribución de áreas.
- f) Se tiene en cuenta el potencial de utilización y rentabilidad del inmueble.
- g) Por último, se tuvieron en cuenta los niveles de precios de la oferta existente, así también como avalúos, operaciones de venta recientes de inmuebles de similares características.

ASPECTO JURÍDICO

Títulos observados.

- Folio de matrícula inmobiliaria.
- Cédula catastral.
- Certificado de Tradición
- Escritura 436 de Marzo 05 de 2.018 Notaria Segunda de Tuluá Valle
- Copia de la reconstrucción del expediente.

CONCLUSIONES

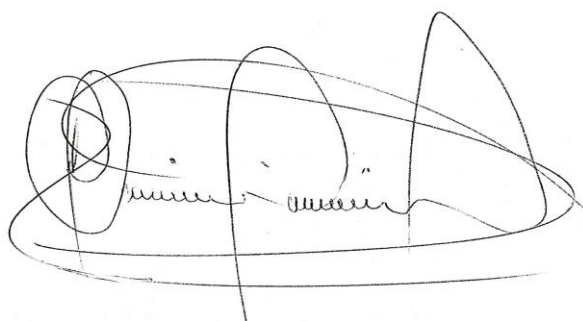
En cuanto a ubicación, dotación de servicios obras de infraestructuras, uso actual y futuro, vecindario, vías de acceso, etc.;

El avalúo señalado en este informe, es el valor expresado en dinero, que corresponde al precio comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por precio comercial el que un comprador estará dispuesto a pagar de contado y su vendedor a recibir por una propiedad como justo y equitativo, de acuerdo a su localización características y actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

CONSTANCIA ETICA

- Dejo constancia de haber inspeccionado personalmente el inmueble y de no tener interés alguno en el mismo o persona interesada en el mismo, así mismo adjunto informe fotográfico de todas las anexidades del bien inmueble objeto del peritaje de la misma manera me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del presente informe, que la presente experticia corresponde a mi real convicción profesional.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Antonio Candamil R.', enclosed within a large, loopy, oval-shaped flourish.

DIEGO ANTONIO CANDAMIL R.

C.C. No.94.35.782 expedida en Andalucía (V)

R.N.A./C.C.-04-1093

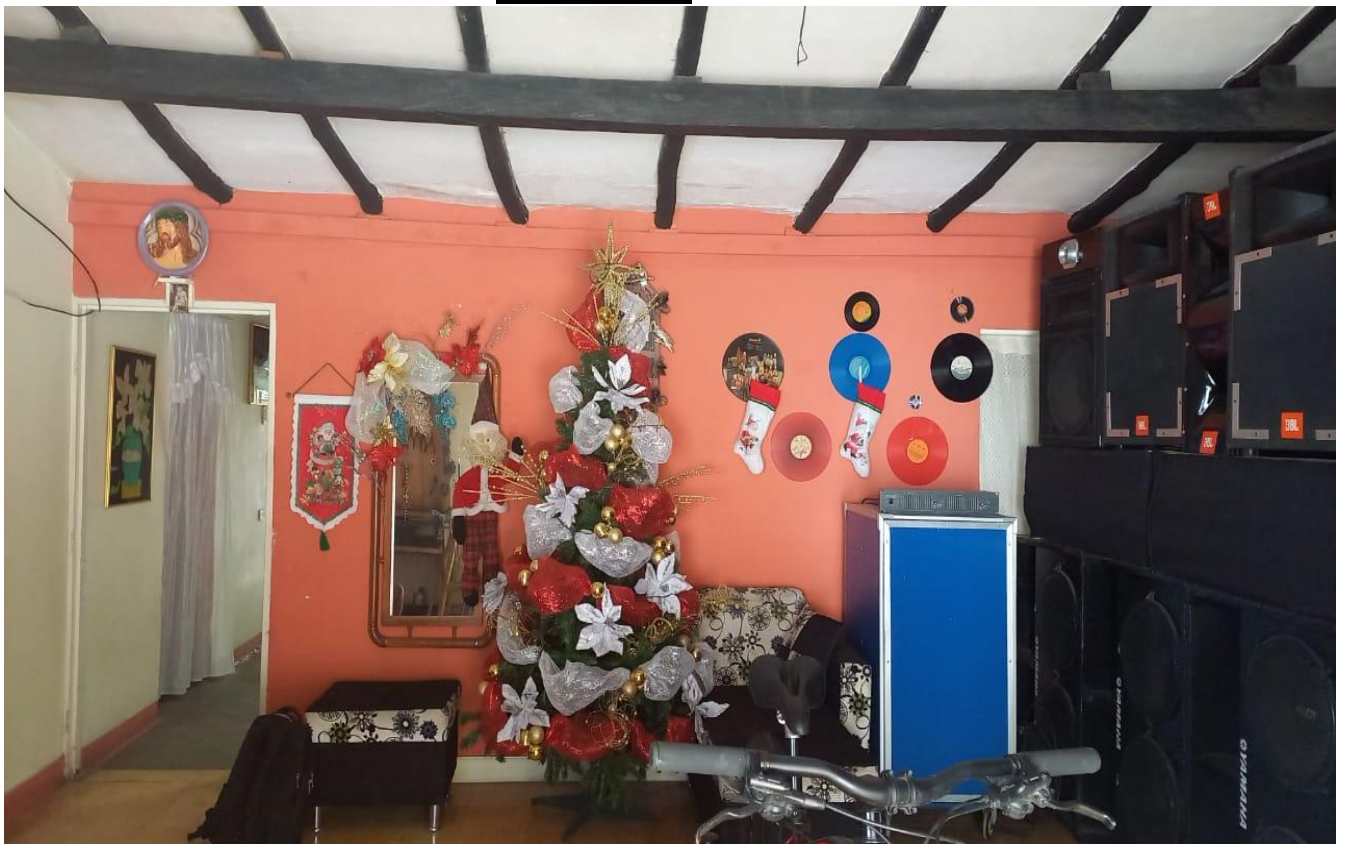
PERITO AVALUADOR INMUEBLES

INFORME FOTOGRAFICO

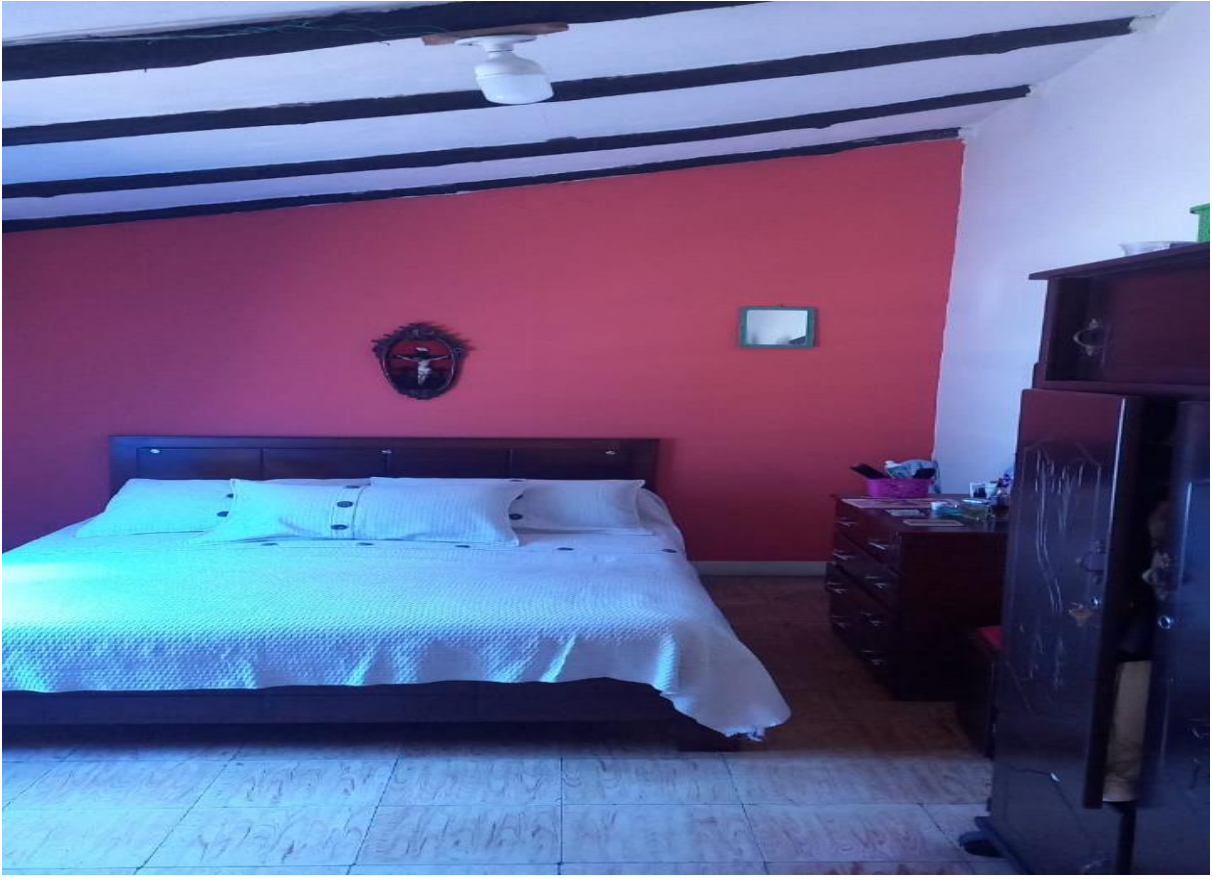
FRENTE DEL INMUEBLE



SALA



HÑ'ABITACION PRINCIPAL



SALA COMEDOR



COCINA



SOLAR TRASERO



AREA DE SERVICIOS



HABITACIONES DE FONDO

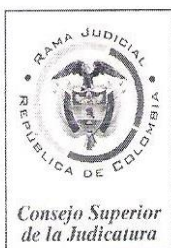


PATIO DE TIERRA



HABITACION DESTINADO PARA BAÑO





Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina de Servicios Tuluá Valle

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE TULUA VALLE, ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA:

CERTIFICA

Que el Doctor Diego Antonio Candamil Rengifo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.355.782 de Andalucía, se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia desde el año 2000 a la fecha en los siguientes cargos:

102-Arbitro
103-Curador Ad Litem
105-Partidor
106-Perito Abogado
201-Avaluador Bienes Inmuebles
202-Avaluador Bienes Muebles
207-Avaluador Automotores.

Se Firma hoy en Tuluá a los diez (10) días del mes de Marzo de 2016.

Atentamente

LUIS ALBERTO MORA TEJADA
Jefe Oficina de Servicios.
Anm

Oficina de Servicios Palacio de Justicia Lizandro Martinez Zuñiga Tuluá (V)
Calle 26 Carrera 27 Esq. Teléfonos 2339609 fax 2339608





PIN de Validación: b60c0ae9



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94355782, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Mayo de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-94355782**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: b00c0ae9



<https://www.raa.org.co>



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 21 Mayo 2021	Regimen Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 31 N° 24 - 54

Teléfono: 3165325335

Correo Electrónico: diegocandamilabogado@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos

Rurales y Especiales - Tecni-Incas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94355782.

El(la) señor(a) DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de



PIN de Validación: b60c0ae9



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b60c0ae9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los once (11) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolygonas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO

C. C. 94.355.782

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año **2006** y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. **R.N.A/C.C-04-1093**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30** de Enero de **2025**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general y continúa con la Membresía.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de **Octubre** de **2021**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL

Celulares: 315 315 4305 - 310 571 1200 - 310 329 1552 - WhatsApp
Carrera 8 No. 47-61 Of. 101 - e-mail: corpolygonasdecolumbia@yahoo.es
Bogotá, D. C. - Colombia